

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A despacho de la señora Jueza el presente proceso dentro del cual se agrega la contestación del curador ad litem de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ISAURA CARDONA DE BUENO y DEMÁS QUE SE CREAN CON DERECHO, sin presentar excepciones Sírvasse proveer Santiago de Cali, 17 de septiembre de 2020

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
Secretaria

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE  
DESCONCENTRADA DE SILOE  
AUTO INTERLOCUTORIO No 1584  
Radicación 2018-00038-00  
Santiago de Cali, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

En atención al trámite reglado en los artículos 372, 373 y 375 del Código General del Proceso y la Ley 1561 de 2012, dentro del Proceso Verbal de Pertenencia por Prescripción Adquisitiva de Dominio de LUZ STELIA BUENO CARDONA contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ISAURA CARDONA DE BUENO y demás personas que se crean con derecho, una vez agotadas las actuaciones preliminares, ésta instancia,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** AGREGAR a los autos la contestación de la demanda presentada por la curador ad litem de los demandados HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIA ISAURA CARDONA DE BUENO Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO, dentro del presente tramite.

**SEGUNDO:** Conforme a lo reglado en el inciso primero del art 392 del C G P , se decretan y tendrán en calidad de pruebas

**I. PARTE DEMANDANTE**

A) **DOCUMENTALES:** TENER en tal calidad las aportadas con la demanda obrantes a folios 18 al 72, 105/135,y 176/186, las cuales se apreciarán al momento de resolver de fondo las pretensiones conforme al valor legal que les corresponda

B) **TESTIMONIALES:** DECRETASE EL TESTIMONIO de los ciudadanos

- **JEISEL MOLINA MUÑOZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 94 428 517 residente en la Calle 2 Oeste # 42 C - 74 de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante
- **ALICIA RAQUEJO**, identificada con cédula de ciudadanía No 31 864 877, residente en la Diagonal 49 # 13-36 Oeste Barrio Curtiembre de Siloé de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante



- **LUZ MARINA CABAL CAÑAS**, identificada con cédula de ciudadanía No 31 830.317, residente en la Calle 13 Oeste # 49 D - 47 de Santiago de Cali, cuya concurrencia será carga de la parte demandante

**TERCERO: NEGAR POR IMPROCEDENTE** el testimonio de la señora **ISAURA BUENO CARDONA**, teniendo en cuenta que ella es parte pasiva dentro del presente proceso

**C) DECRETASE PRUEBA PERICIAL** respecto al bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 # 13-57 Sitio Curtiembre de Siloé, de Santiago de Cali, bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No 370-337249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Ley 1561 Parágrafo 1º, y 2º, art 15 y cc )

**D) DESIGNASE** como perito para la práctica de prueba pericial a la señora **BETSY INÉS ARIAS MANOSALVA** quien se ubica en la Calle 18 A No 55-105 M-350, Teléfono 3041550 y Cel 3158139968, correo electrónico balbet2009@hotmail.com, quien deberá posesionarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envío del correspondiente telegrama. Se le concede el término de **DIEZ (10) días** para presentar el dictamen pericial tendiente a identificar el inmueble por sus linderos y especificaciones, calidad del bien, y todos los temas concernientes a las exigencias administrativas de cara a las pretensiones objeto del presente proceso, advirtiéndole que deberá concurrir a la audiencia reglada en el Art 372 del C G P

## **2. PRUEBAS DE OFICIO**

**A) DECRETASE INSPECCION JUDICIAL** al bien inmueble ubicado en la Diagonal 49 # 13-57 Sitio Curtiembre de Siloé de Santiago de Cali, comprendido dentro del bien inmueble distinguido con Matrícula Inmobiliaria No 370-337249 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali (Ley 1561 Parágrafo 1º, y 2º, art 15 y cc ), la cual se llevará a cabo en la diligencia de instrucción y juzgamiento con anuencia del perito designado, siempre y cuando las directrices del C S J, y los Decretos Presidenciales reglamenten en relación a la declaratoria de Emergencia Económica Social y Ecológica decretada por la pandemia del COVID-19

**B) INTERROGATORIO OFICIOSO** Conforme a lo reglado por el Art 372 del C G P, se decreta el interrogatorio a la demandante señora **LUZ STELIA BUENO CARDONA**, **ISAURA BUENO CARDONA**, **GUILLERMO ARTURO BUENO CARDONA**, **MARGOT INES BUENO GALLEGO**, **WILLIAM ENRIQUE BUENO GALLEGO**, **JAIRO ESCOBAR BUENO**, a fin de que absuelvan interrogatorio de parte que en forma oral le formulará la titular del despacho, lo cual se llevará a cabo en la audiencia que tendrá lugar a las **NUEVE (09:00)**, del día cinco (5) del mes de Noviembre del año 2020, e igualmente se recepcionaran los testimonios y la práctica de la inspección judicial. Líbrese telegrama a las partes e intervinientes

Se le pone de presente a la parte interesada que llegado el día y hora fijados para la diligencia el demandante no se presenta o no suministra los medios necesarios para practicarla, no podrá llevarse a cabo, debiendo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, expresar las razones que justifiquen su inasistencia o incumplimiento, so pena de evaluar y determinar, si procede fijar nueva fecha, y/o

se archiva la actuación, con la respectiva sanción pecuniaria (Artículo 15 de la Ley 1561 de 2012), Decreto 806 de 2020, y demás normas atinentes

CUARTO: PREVENIR a las partes y a sus apoderados, que en dicha sesión se finiquitará la etapa probatoria, alegatos de conclusión y se emitirá el fallo, diligencia que se realizará de forma virtual utilizando la plataforma LIFESIZE, cuyo link les será enviado al correo electrónico de notificación, que obligatoriamente deben reportar al correo institucional de este despacho, atendiendo la declaratoria de Emergencia Económica, Salud y Ecológica de la Presidencia de la República, acatada por el C.S.J.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

*Sonia Durán Duque*  
SONIA DURAN DUQUE

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE CALI  
SECRETARÍA

Siendo hoy a las 7 00 A M 103 de hoy de Fecha

En Estado No

**24 . SEP 2020**

Se notifica a las partes el auto anterior

ANA CRISTINA GIRON CARDOZO  
SECRETARÍA